

ACUERDO STLCC N°025-SG-2023
Tegucigalpa M.D.C., 01 de agosto de 2023

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 247 establece que, Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 249 de la Constitución de la República dispone que Los Sub-Secretarios de Estado sustituirán a los Secretarios por Ministerio de Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario oficial “La Gaceta” N° 35,892 de fecha 06 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, como una institución pública que tiene la finalidad principal de prevenir y combatir la corrupción, en el ejercicio de la función administrativa del Estado en apego a las directrices provenientes de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo señala en su artículo número 3, como principio general que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 31 de la Ley General de la Administración Pública, en cada Secretaría de Estado habrá una Gerencia Administrativa, la que tendrá a su cargo, entre otras, funciones de administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y de los materiales y servicios generales, incluyendo la función de compras y suministros.

CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 34 de la Ley General de la Administración Pública, Los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de la Ley, en casos de ausencia o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Subsecretario respectivo. Si hubiere más de un Subsecretario, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

36 numeral 8 establece "...las atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 8) Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales..."

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, los actos de los órganos de la administración adoptaran la forma de decretos, acuerdos, resoluciones o providencias.

CONSIDERANDO: Que, mediante artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil señala que Los servidores públicos que fueren objeto de cambio de servicio por ascenso u otro movimiento a puesto excluido; o estando en el reingrese al sistema, seguirán sujetos al régimen del Servicio Civil sin que ello interrumpa la antigüedad o continuidad de la relación de trabajo, conservando el derecho a percibir las indemnizaciones que de conformidad con la Ley le corresponda, cuando fueren cancelados o despedidos sin justa causa.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.172-2023 de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023) se deja sin valor y efecto el Acuerdo

Ejecutivo No. 299-2022 de fecha siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022), donde se nombró al ciudadano **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO** como Secretario de Estado en los Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; por lo que el cese de sus funciones es efectivo a partir del primer (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023); y en apego a lo establecido en los cuerpos legales correspondiente, y consideración que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 399-2022 de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se nombró al ciudadano **JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**, en el cargo Sub Secretario de Estado

este ultimo ejercerá las funciones de Secretario de Estado por Ministerio de Ley.

CONSIDERANDO Que, los órganos administrativos deberán ajustarse a la jerarquía de la normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.185-2023 de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil veintitrés (2023) se deja sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 300-2022 de fecha siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022) donde se nombró a la ciudadana **LAURA ISABEL ZELAYA RIVERA**, como Gerente Administrativo de La Secretaría De Estado en los Despacho De Transparencia y Lucha Contra La Corrupción; por lo que el cese de sus funciones es efectivo a partir del primer (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Nombramiento No. STLCC-077-2023 de fecha primero (01) de junio del dos mil veintitrés (2023) se nombró a la ciudadana **LUCY MICHELLE SANTOS RODRIGUEZ** en el cargo Oficial Jurídico II.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo: 247, 249 y 321 de la Constitución de la República, PCM 05-2022; 1, 31, 34, 36 numeral 8, 116, 118, 122, 123, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 4, 156 de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar de manera **INTERINA** en la ciudadana **LUCY MICHELLE SANTOS RODRIGUEZ** en el cargo de **GERENTE ADMINISTRATIVO** de la Secretaría de Estado en los Despacho De Transparencia y Lucha Contra La Corrupción, las facultades siguientes:

1. Firma de F-01- de Planillas de Sueldos, Salarios; Pago de Seguro Social, INJUPEM; Servicios Públicos.
2. Firma de SIAFI GES en Presupuesto 2023 (Con el Perfil de Gerente Administrativos):
3. Firma de Oficios y Memorandos internos para remisión de procesos correspondientes;

5. Firma de cuotas de Compromiso y Distribución de PGM en SIAFI para ejecución de gastos.
6. Firma de F01 para pago de pasajes y viáticos nacionales y al exterior.
7. Demás funciones inherentes asignadas por el Secretario de Estado por Ley.

SEGUNDO: El presente Acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento por el delegante sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al delegado.

TERCERO; La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el marco de la presente delegación serán imputables a delegado conforme a lo establecido en el artículo 5 párrafo final de la ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTO: El presente acuerdo es efectivo a partir del primero (01) de agosto hasta el primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) o en su defecto hasta su revocación. -COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO
Secretario de Estado por Ley
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción




ELMA ILEANA GONZÁLEZ ORDOÑEZ
Secretaría General
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción

